Resolución Administrativo N° 408-2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 07 AGO 2023

VISTO: El Informe Técnico N° 036-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-NPI, de fecha 01 de agosto del 2023, sobre licencia por maternidad de la servidora **Cladys Yauri Alvarado,** Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Estado, señala "*El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan, (...)*";

Que, a través, de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792[1], de 15 de junio de 2018, que modifica el artículo 1 de la Ley N° 26644, se dispone que la trabajadora gestante goza de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal (los mismos que deben considerarse como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades); pudiendo la misma decidir diferir el descanso prenatal, parcial o totalmente para que se acumule al posnatal, debiendo comunicar tal decisión al empleador con una anticipación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Asimismo, mediante el Artículo N° 1 de la Ley Nº 29992[2], publicada el 07 febrero 2013, se dispone que el descanso postnatal se extiende por treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, siendo que, en el último caso, la discapacidad se acredita con la presentación del correspondiente certificado otorgado por el profesional de salud debidamente autorizado;

Que, en concordancia con lo dispuesto anteriormente, el Decreto Supremo N° 002-2016-TR, de 9 de marzo de 2016, que modifica a su vez el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 26644 -*Decreto Supremo N° 005-2011-TR*-, establece que la trabajadora gestante tiene el derecho de gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueves (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso posnatal;

Que, con respecto a la licencia por maternidad en el régimen CAS, el artículo 6° del Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tiene derecho a las licencias con goce de haber

---

[1] Ley que modifica a su vez el Artículo 2 de la Ley Nº 30367, publicada el 25 noviembre 2015.

[2] Ley que modifica a su vez el Artículo Único de la Ley Nº 27606, publicada el 23 de diciembre de 2001.

Resolución Administrativo N° 408-2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 07 AGO 2023

por maternidad, paternidad y otras licencias, a las que tienen derechos las trabajadoras de los regímenes laborales generales, extendiéndose con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728

Que, Informe Técnico N° 036-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-NPI, de fecha 01 de agosto del 2023, la jefa de Bienestar Social, informa sobre licencia por maternidad de la servidora **CLADYS YAURI ALVARADO,** contratada bajo la modalidad de CAS-MINSA – D.L. 1057, por un periodo de 98 días naturales, iniciando su licencia desde el 01 de agosto del 2023 y finaliza el 06 de noviembre del 2023 – 98 días, para lo cual, adjunta; solicitud de licencia con goce de remuneraciones de la recurrente, y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-102-00014594-23;

En consecuencia, estando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, el mismo que acredita que la recurrente por su estado de gestación (maternidad), tienen incapacidad temporal para el trabajo de 98 días naturales de descanso, con la finalidad de salvaguardar su integridad y consiguientemente la protección necesaria de su menor hijo (a), corresponde acceder a su pedido, por encontrarse acorde a la normativa antes invocada;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD, (para el Goce de Descanso Pre y Post Natal – Subsidiado por EsSalud), por el término de noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada, al personal que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CITT	FECHA	DIAS
01	YAURI ALVARADO CLADYS	A-102-00014594-23	01/08/2023 al 06/11/2023	98

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Planillas y Remuneraciones, y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

EGH/J-UP.
RFVG/Selección.

Lic. Elvis Gonzales Haquehua
JEFE DE PERSONAL